



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 10 de junio de 2026

OFICIO No. SRMSG/1088/2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

C. JESÚS RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
AV. 89 ORIENTE, NÚMERO 1615, COL.
GRANJAS EJIDALES SAN ISIDRO, PUEBLA
PUEBLA, C.P. 72587
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INAOE llevó a cabo el procedimiento específico de Adjudicación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PIEZAS DE PROTOTIPO DE INSTRUMENTACIÓN"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente.

Por lo tanto, derivado de la evaluación técnica y económica, el contrato para la adquisición, se adjudica al proveedor **C. JESÚS RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, porque garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cumple con los requisitos y las especificaciones solicitadas en el Anexo Técnico.

Por lo que se suscribirá un contrato, como se detalla a continuación:

CONTRATO CERRADO A PRECIOS FIJOS		
CONCEPTO	VIGENCIA	MONTO TOTAL SIN I.V.A.
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PIEZAS DE PROTOTIPO DE INSTRUMENTACIÓN"	Del 11 de junio del 2026 al 31 de agosto del 2026.	\$33,871.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Para la formalización del Contrato, deberá entregar el día de hoy 10 de junio del 2026, original o copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo, de los documentos siguientes:

1. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
2. Identificación oficial.
3. Comprobante de domicilio.
4. Manifestación de no encontrarse en los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.



2026
año de
Margarita
Maza



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 10 de junio de 2026

5. Opinión emitida por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Art. 32-D del CFF) en sentido positivo.
6. Opinión de cumplimiento emitido por el IMSS e INFONAVIT.
7. Estado de Cuenta Bancario actualizado en el que se observe el número de cuenta y clabe interbancaria estandarizado (CLABE), donde se efectuará el pago.

De conformidad con el Artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la formalización del contrato se realizará el día 11 de junio del 2026 en la Plataforma Digital de contrataciones Públicas denominada Compras Mx.

Vigencia del Contrato y plazo para la adquisición de los bienes.

La vigencia del instrumento contractual será a partir del día 11 de junio del 2026 hasta el día 31 de agosto del 2026 y el proveedor se obliga a proporcionar a **"EL INAOE", el suministro de materiales para fabricación de piezas de prototipo de instrumentación**, en las instalaciones del Instituto, ubicado en Calle Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72840.

Condiciones de pago.

Los pagos se efectuarán a mes vencido a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción del Responsable Técnico del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y la propuesta económica (cotización) que formará parte integrante del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los 17 días hábiles, posteriores a la presentación del informe técnico, factura, XML y demás documentación que el INAOE considere necesaria, mismas que deberán ser revisadas y aprobadas por el área técnica y administrativa respectivamente, con excepción al término de la vigencia del contrato.

La factura deberá contener además de los requisitos fiscales, la fecha, la descripción genérica de los bienes que ampara, el precio unitario, subtotal, IVA y total.

Impuestos.

Todo impuesto y/o derecho causado por motivo de los bienes recibidos, será a cargo del proveedor.



2026
año de
Margarita
Maza



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 10 de junio de 2026

El INAOE únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

Procedimiento de verificación del cumplimiento del Contrato.

El que suscribe en mi calidad de **Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, seré el Administrador del contrato, encargándome de dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento previo informe emitido por el Responsable Técnico del contrato.

El **Dr. Luis Hernández Martínez, Coordinador de Electrónica**, será el Responsable Técnico del contrato, quien deberá verificar, supervisar y aceptar que los bienes recibidos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en este contrato, el Anexo Técnico y la cotización. Adicionalmente, informará por escrito al administrador del contrato, que los bienes se han recibido a entera satisfacción y que cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

Modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de voluntades, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido.

La modificación se formalizará por escrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello, así como por el representante o apoderado legal del proveedor.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70, fracción II de la LAASSP; 85, fracción III, y 151 de su Reglamento el proveedor se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INAOE, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a el INAOE, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Santa María Tonantzintla, Puebla a 10 de junio de 2026

En caso de que el proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, el INAOE podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la SECIHTI en el INAOE para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico, y no impedirá que el INAOE reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a el INAOE, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por el INAOE procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a el proveedor.

Anticipo.

Para el presente procedimiento de contratación, el INAOE no otorgará anticipo al proveedor.

Aplicación de penas convencionales.

Se aplicarán penas convencionales al proveedor, cuando incurra un atraso en la adquisición de los bienes o en algunas de las obligaciones establecidas en el contrato.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento.

En caso de que el proveedor incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la adquisición de los bienes, el INAOE aplicará la pena convencional equivalente a 5%, por cada día natural de atraso calculadas sobre el importe del CFDI presentado para pago, hasta que materialmente cumpla con la obligación.





INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 10 de junio de 2026

La pena convencional se notificará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, el pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia bancaria a favor del INAOE, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Terminación anticipada del Contrato.

El INAOE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a el INAOE, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

El INAOE notificará al proveedor la terminación anticipada del contrato, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma.

Causales de rescisión del Contrato.

Las causas para rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para el INAOE, se establecerán al momento de suscribirlo; y el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Confidencialidad.

El proveedor y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente a la adquisición de los bienes objeto de este procedimiento de contratación, de la información que se clasifique como confidencial, reservada y aquella cuyos resultados se obtengan de la presente adjudicación, de conformidad con la Ley Federal y General, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Santa María Tonantzintla, Puebla a 10 de junio de 2026

La información derivada del presente contrato puede ser considerada como reservada o confidencial de acuerdo a la normatividad aplicable, en los supuestos correspondientes.

Asimismo, el proveedor se compromete a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Servidores Públicos responsables de emitir las evaluaciones.

Los servidores públicos responsables de las evaluaciones fueron: El Dr. Luis Hernández Martínez, Coordinador de Electrónica, quien realizó la evaluación técnica, mientras que el C.P. José Antonio González Madrigal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, realizó la evaluación económica, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. .

ATENTAMENTE

**LIC. SALOMÓN TECPANECATLI CUAUTLE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.**

C.c.p. Mtra. Petra Mares Martínez. Directora de Administración y Finanzas. Para su conocimiento.

Dr. Luis Hernández Martínez. Coordinador de Electrónica. Para su conocimiento.

C.P. José Antonio González Madrigal. Jefe del Departamento de Recursos Materiales. Para su conocimiento.

Archivo.



2026
año de
**Margarita
Maza**